



RECIBIDO
13 ABR 2026

HORA: 9:00 AM. LUGAR: Mérida, Yucatán, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.- Maestra
RECIBE: SUCRIE GARCÍA VÁZQUEZ ARELLANO, Instructora en el presente juicio contencioso
administrativo federal procede a dictar sentencia definitiva conforme a lo siguiente:

ACTORA: 1-674

**SECRETARIA DE ACUERDOS:
LIC. VIRGINIA ELENA ROMERO RUZ**

RESULTANDO

10. El 3 de marzo de 2025, [redacted], en representación de [redacted] compareció a promover juicio contencioso administrativo en contra de la resolución contenida en el oficio a) la resolución contenida en el oficio número [redacted] e 13 de enero de 2025, emitida por la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través de la cual resolvió el recurso de revocación interpuesto por la hoy actora, confirmándose la resolución contenida en el oficio número [redacted] e 4 de septiembre de 2024, emitida por la Dirección de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través de la cual le determinó un crédito fiscal por [redacted] y b) la propia resolución contenida en el oficio número [redacted] de 4 de septiembre de 2024.

2o. El 30 de junio de 2025, fue admitida la demanda en vía sumaria respecto del acto A) y se tuvo por simultáneamente impugnado el acto B), ordenándose emplazar a las demandadas.

30. El 21 de agosto de 2025, el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche contestó la demanda, la cual fue admitida por acuerdo de 22 de septiembre del mismo año.

40. El 28 de agosto de 2025, el Administrador Desconcentrado Jurídico de Yucatán "1" contestó la demanda, la cual fue admitida por acuerdo de 22 de septiembre del mismo año.

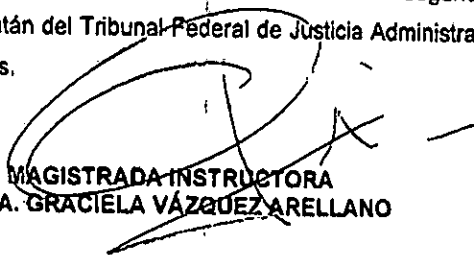
En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 42, 49, 50 y 52, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I. La parte actora no probó su pretensión, en consecuencia;

II. Se reconoce la validez de la resolución impugnada, así como de la que fue materia de estudio, la cual quedó debidamente precisada en el Resultando 1º del presente fallo; por los motivos y fundamentos precisados en los Considerandos del mismo.

III. Notifíquese.

Así lo resolvió y firma la Magistrada Instructora Titular de la Segunda Ponencia de esta Sala Regional en Yucatán del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos.


MAGISTRADA INSTRUCTORA
MTRA. GRACIELA VÁZQUEZ ARELLANO


Secretaría de Acuerdos
Virginia Elena Romero Ruz
GVA/VERR